



I LEGISLATURA

**HECTOR BARRERA MARMOLEJO
PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO
CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA**
DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Palacio Legislativo de Donceles
Ciudad de México a 12 de marzo de 2019
Oficio No. HBM/CCDMX/076
ASUNTO: SOLICITUD DE REGISTRO

**DIP. JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA**

P R E S E N T E.

Al tiempo de enviar un cordial saludo, con fundamento en lo dispuesto al artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y artículo 82 del reglamento del Congreso de la Ciudad de México, envié para su registro y publicación en la orden del día de la sesión que se llevará a cabo el 14 de marzo de 2019, la siguiente propuesta legislativa.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. MARIO VELAZQUEZ MIRANDA, INFORME A ESTA SOBERANIA EL ESTADO ACTUAL QUE GUARDAN LOS LINEAMIENTOS Y CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA CIUDADANA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2019, LA CUAL SE DEBERA EMITIR LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE ABRIL.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO

CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA
Diputados del Congreso de la Ciudad de México





**HECTOR BARRERA MARMOLEJO
PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO
CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA**
DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

I LEGISLATURA

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Los que suscriben, Héctor Barrera Marmolejo, Pablo Montes de Oca del Olmo y Christian Damián Von Roehrich de la Isla, integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5, fracción I, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México se somete a la consideración del Pleno la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. MARIO VELAZQUEZ MIRANDA, INFORME A ESTA SOBERANIA EL ESTADO ACTUAL QUE GUARDAN LOS LINEAMIENTOS Y CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA CIUDADANA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2019, LA CUAL SE DEBERA EMITIR LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE ABRIL.**



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO
PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO
CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA
DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

ANTECEDENTES

En 1998 la Ley de Participación Ciudadana, dio lugar a los Comités Vecinales, que fueron electos en 1999 y no se logró aplicar su renovación, hasta la reforma que presento la actual Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de mayo de 2004, en la que se incorporó a la ciudadanía en la toma de decisiones, encaminando sus facultades a la generación de mejoras en las condiciones de vida de los habitantes de las Colonias, Barrios y Pueblos Originarios de la Capital del País, a través de la figura de los Comités Ciudadanos, organismos sin fines de lucro, que han ido ganado trascendencia e importancia, que sin lugar a dudas fortalecen la democracia incluyente y participativa, que debe existir en todo régimen de gobierno.

Este ordenamiento jurídico tiene por objeto instituir y regular los instrumentos de participación y los órganos de representación ciudadana; a través de los cuales los habitantes pueden organizarse para relacionarse entre sí y con los distintos órganos de gobierno de la Ciudad de México; con el fin primordial de fortalecer el desarrollo de una cultura ciudadana.

La convocatoria del más reciente proceso de renovación fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 6 de junio de 2016 y la jornada electiva se realizó el día 4 de septiembre del mismo año.



HECTOR BARRERA MARMOLEJO
PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO
CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA
DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

I LEGISLATURA

Los Comités Ciudadanos son definidos como órganos de representación vecinal sin fines de lucro, integrados por nueve ciudadanas y ciudadanos, con obligaciones y derechos ante las autoridades y su comunidad, entre las cuales destacan la generación de proyectos para influir de manera directa en mejorar de la calidad de vida de su entorno.

El Presupuesto Participativo es sin lugar a dudas una herramienta elemental para fortalecer el empoderamiento de la ciudadanía y a través de la cual los vecinos son los encargados de establecer la prioridad en las necesidades que se plantea atender, ya que ellos son los que buscan resolver a través de este ejercicio algún tipo de contingencia o necesidad con la que conviven a diario, estas previsiones presupuestales representan un gran avance para el fortalecimiento de la Participación Ciudadana ya que por Ley, se asigna el 3% del presupuesto de las actuales Alcaldías para proyectos que impactaran de manera directa para mejorar la calidad de vida de las y los habitantes de la Ciudad de México, los que deberán ser aplicados para obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito, actividades recreativas, deportivas y culturales y ejercidos en los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 conforme a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente.



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO
PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO
CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA
DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

1.- La Reforma Política de la Ciudad de México, genero diversos cambios en la adecuación de Leyes y Reglamentos, los cuales deben ser armonizados en concordancia a la Constitución Política de la Ciudad de México, a través de la cual se garantizan los derechos fundamentales e irrenunciables de las y los habitantes de esta gran urbe.

2.- La Constitución Política de la Ciudad de México, fortalece los mecanismos de participación y empoderamiento de las y los ciudadanos, que deben ser atendidos y escuchados, con espacios donde se expresen sus necesidades, garantizando sus derechos a la libre asociación, a la diversidad cultural y de ideas.

3.- La Ciudad de México por su composición multicultural y geográfica es muy diversa en las necesidades de sus habitantes, no existe un patrón a seguir ante lo cual, a través de la figura de los Comités Ciudadanos, se ha encontrado el camino para que los propios vecinos identifiquen vulnerabilidades y áreas de oportunidad para generar mejoras en su entorno.



HECTOR BARRERA MARMOLEJO
PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO
CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA
DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

I LEGISLATURA

4.- El 31 de diciembre de 2018, se publicó el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en la gaceta oficial de la misma, el cual fue aprobado por el Congreso de la Ciudad I Legislatura, el cual prevé en el tercer párrafo del artículo 7, lo siguiente:

"Conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana, el presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2019 corresponde a 1,284,557,802 pesos, los cuales se encuentran comprendidos en las erogaciones previstas en el artículo 7 del Decreto".¹

5.- Ante lo cual se debe dar atención y seguimiento a la aplicación de estos recursos, los cuales son sin lugar a dudas un derecho de los habitantes de la Ciudad de México y postergar su ejecución, repercute en las mejoras que pueden ser planteadas en las consultas ciudadanas.

CONSIDERANDO

PRIMERO- La Constitución Política de la Ciudad de México establece en el Artículo 25, referente a Democracia directa en el apartado A. Disposiciones comunes lo siguiente:

¹ Consulta realizada el 10 de marzo de 2019, disponible en :
<file:///C:/Users/ADMIN%2000/Downloads/c5f889469e8c3e768f6e9ad9ace7b680c3208ae7.pdf>



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO
PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO
CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA
DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

1. Las y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa reconocidos por esta Constitución. Dichos mecanismos se podrán apoyar en el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen.

SEGUNDO- El Artículo 10 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal establece en la fracción VI lo siguiente:

Artículo 10.- Además de los derechos que establezcan otras leyes, los habitantes del Distrito Federal tienen derecho a:

VI. Ser informados y tener acceso a toda la información relacionada con la realización de obras y servicios de la Administración Pública del Distrito Federal, las cuales serán publicadas en los sitios de internet de cada delegación, y proporcionados a través de los mecanismos de información pública establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO
PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO
CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA
DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

“Los preceptos contenidos en el presente artículo serán aplicables en el ejercicio del presupuesto participativo.”

TERCERO- La ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal enuncia en el Artículo 84, que es el instituto Electoral de la Ciudad de México el encargado de convocar y generar la primera semana del mes de abril, las condiciones para realizar la Consulta Ciudadana para que sea ejecutado el presupuesto participativo, citado a continuación:

Artículo 84- Para efectos de lo establecido en el artículo anterior y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y demás normatividad aplicable, el Instituto Electoral convocará en la primera semana de abril de cada año, a la consulta ciudadana sobre Presupuesto Participativo, cuya Jornada Consultiva se realizará el primer domingo de septiembre del mismo año.

CUARTO- En el mismo sentido se enuncia al Congreso de la Ciudad como el organismo encargado de aprobar los recursos que se aplicaran para el Presupuesto Participativo en el Artículo 199, el cual cito para mayor sustento:

Artículo 199.- El presupuesto participativo es aquel sobre el que los ciudadanos deciden respecto a su aplicación en las colonias y pueblos que conforman el Distrito Federal y que se haya establecido en el artículo 83 y 84 de la presente Ley.



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO
PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO
CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA
DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

El presupuesto participativo ascenderá en forma anual a entre el 1 y 3% de los presupuestos de egresos totales anuales de las Delegaciones que apruebe la Asamblea Legislativa. Estos recursos serán independientes de los que las Delegaciones contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de los ciudadanos en su administración, supervisión o ejercicio.

QUINTO- En este orden de ideas se enuncian en la misma Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal en el Artículo 200, facultades a las autoridades competentes en relación al presupuesto participativo;

Artículo 200.- Son autoridades en materia de presupuesto participativo las siguientes:

- I. El Jefe de Gobierno;*
- II. La Asamblea Legislativa, y*
- III. Los Jefes Delegacionales.*

En materia de presupuesto participativo el Instituto Electoral y los Comités Ciudadanos fungirán como coadyuvantes de las autoridades.

SEXTO- Aunado a lo antes fundado enuncio el Artículo 202, fracción III, de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO
PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO
CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA
DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Artículo 202.- A la Asamblea Legislativa le compete en materia de presupuesto participativo, a través del pleno y de sus comisiones de Gobierno, Participación Ciudadana, Presupuesto y Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, lo que a continuación se indica:

III. Participar, en coordinación con las demás autoridades y con los Comités Ciudadanos, en las consultas ciudadanas que establece el artículo 84 de esta Ley;

SEPTIMO- La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México en el Artículo 13 referente a sus atribuciones y competencias enuncia en la fracción XV lo siguiente:

XV. Comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes;

OCTAVO- El Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en la Sección Primera relativa a los Derechos de las y los Diputados dicta en el Artículo 5, fracción X, lo siguiente:

Son derechos de las y los Diputados:

X. Solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México;



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO
PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO
CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA
DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de ésta soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCION

PRIMERO. – El Congreso de la Ciudad de México, solicita de manera respetuosa al Consejero Presidente del Instituto Electoral de la Ciudad de México, Lic. Mario Velázquez Miranda, informe a esta Soberanía sobre los avances que se tienen de la "Convocatoria para el Presupuesto Participativo 2019", la cual se debe presentar durante la primera semana del mes de abril.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles el 12 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE



HECTOR BARRERA MARMOLEJO



PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO

CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA
Diputados del Congreso de la Ciudad de México